

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA  
NUCLEO MATURIN - MONAGAS**



**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES  
(IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)  
DE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ABRIL C.A**

**Br. HERNANDEZ H., CARLOS E.  
Br. VILLARROEL, WILMER**

**Asesor:** Nogueel Rodríguez

**TRABAJO DE GRADO (MODALIDAD AREAS DE GRADO),  
PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR AL  
TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA**

**MATURIN, AGOSTO DE 2.005**



ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES  
FORMALES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL  
VALOR AGREGADO) DE LA EMPRESA SERVICIOS Y  
CONSTRUCCIONES ABRIL C.A

**Realizado por:**

Br. Hernández H, Carlos E.

Br. Villarroel, Wilmer

Aprobado por:

---

Noguel Rodríguez  
Asesor Académico

---

Juan Carlos Hernández  
Jurado Principal

---

Maria Maurera  
Jurado Principal

**MATURIN, AGOSTO DE 2.005**

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA  
NUCLEO MATURIN - MONAGAS



ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES  
(IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)  
DE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ABRIL C.A

**Realizado por:**

Br. Hernández H, Carlos E.

Br. Villarroel, Wilmer.

**Asesores:**

Prof. Nogueal Rodríguez.

**Maturín, Agosto del 2.005**

**RESUMEN**

Los bajos niveles de recaudación obtenidos en periodos pasados por el Gobierno Nacional, principalmente por el incumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, mantuvieron al país en un letargo económico considerable, aspecto que llevo a la Administración Tributaria, a recopilar todas las herramientas posibles para combatir este flagelo y así mantener una fuente segura y estable de divisas para satisfacer las necesidades de la población. El siguiente trabajo de grado consiste en analizar el cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL C.A, en el periodo económico 2.004, en donde se implemento una investigación de campo y descriptiva para conocer mas a fondo las obligaciones tributarias de esta empresa por medio del estudio de sus diversos componentes, comprobando que la organización cumple con todos los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto al Valor Agregado y Ley de Impuesto Sobre La Renta.

## DEDICATORIA

*A Dios Todopoderoso y a la Virgen del Valle por haberme cuidado e iluminado a lo largo de este camino llamado vida, esperando por supuesto, que esto sea apenas el inicio.*

*A mis padres, Hely y Elizabeth, por haber hecho su mejor esfuerzo en criarme y guiarme para llegar a ser la persona que soy ahora, a ellos les estaré eternamente agradecidos por su comprensión y amor.*

*A mi hermano Jesús, cuyo éxito hoy en día es para mí, objeto de orgullo y motivación, y a pesar de nuestras diferencias, siempre ha sido un modelo a seguir por su aplomo y rectitud, convirtiéndolo junto a mis padres, en las personas más importantes para mí.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Nuevamente, a Dios Todopoderoso y a la Virgen del Valle por ir despejando todas las dificultades puestas en mi camino, y así poder surgir para ser cada día una mejor persona.*

*A mis padres y hermano, por haber estado siempre a mi lado, nutriéndome con su experiencia cada uno a su modo, esperando siempre lo mejor de mí.*

*A mi tío Freddy Hernández, por haberme abierto las puertas de manera tan desinteresada y despreocupada, esperando mejorar nuestro contacto un poco esporádico, siempre encontrando las maneras de demostrarme lo especial que es. Sin el esto no hubiese sido posible.*

*Al Lic. Francisco Bolatre, por habernos guiado a lo largo de este trabajo de investigación y haber sido tan paciente con nosotros.*

*Al Lic. Freddy Sánchez, por su ayuda incondicional cuando fue necesitada, y ser objeto de motivación debido a su experiencia tan amplia, esperando tener a su edad, al menos la mitad de sus conocimientos.*

*Y a todas las personas pasadas por alto, muchas gracias por ayudarme a escribir las paginas del libro de mi vida, deseándoles de todo corazón, toda la dicha y felicidad del mundo.*

*Carlos Eduardo.*

## **DEDICATORIA**

*Le dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme guiado y ayudado a alcanzar mis objetivos. “Gracias”.*

*A mis padres Carolina y Arturo, por apoyarme y ayudarme durante toda mi vida; aunque nunca les diga “Los Quiero Mucho”.*

*A todos mis amigos, son muy pocos y en general a todos aquellos que de una u otra manera hicieron posible esta realidad.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*En primer lugar debo agradecerle a la Universidad de Oriente, Núcleo Monagas, por abrirnos las puertas y brindarnos la oportunidad de formarnos académicamente y lograr ser profesionales.*

*Igualmente, mi agradecimiento a los profesores tutores, a la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, por brindarnos su colaboración para realizar esta investigación.*

*Y a todos aquellos que colaboraron de una u otra forma para la culminación de nuestro trabajo de investigación.*

*Wílmer.*

## INDICE

<b>RESUMEN</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>v</b>
<b>INDICE</b> .....	<b>viii</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>4</b>
<b>EL PROBLEMA</b> .....	<b>4</b>
1.1. Planteamiento Del Problema.....	4
1.2. Objetivos .....	6
1.2.1. Objetivo General .....	6
1.2.2. Objetivos Específicos.....	6
1.3. Justificación.....	7
1.4. Delimitación.....	7
1.5. Definición De Términos Básicos. ....	8
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>11</b>
<b>MARCO TEORICO</b> .....	<b>11</b>
2.1. Antecedentes De La Investigación.....	11
2.2. Antecedentes Históricos.....	13
2.2.1. Antecedentes Históricos Del I.V.A.....	13
2.2.2. Antecedentes Históricos Del I.S.L.R .....	14
2.3. Bases Teóricas.....	15
2.3.1. Impuesto Sobre La Renta. ....	15
2.3.2. Impuesto Al Valor Agregado .....	16
2.3.3. La Evasión Fiscal .....	17
2.3.4. Deberes Formales De Los Contribuyentes, Responsables Y Terceros. ....	19
2.3.5. Generalidades De La Empresa .....	23
2.3.5.1. Identificación.....	23
2.3.5.2. Misión Y Visión De La Empresa. ....	24
2.3.5.3. Objetivos .....	25
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>26</b>
<b>MARCO METODOLOGICO</b> .....	<b>26</b>
3.1. Diseño De Investigación .....	26
3.2. Tipo De Investigación .....	26
3.3. Población Y Muestra.....	27
3.4. Técnicas De Recolección De Datos. ....	28
3.5. Alcance De La Investigación .....	29
3.6. Recursos Requeridos .....	30
3.6.1. Recursos Humanos.....	30
3.6.2. Recursos Materiales. ....	30
3.7. Operacionalizacion De Variables.....	31



<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>32</b>
<b>ANALISIS Y PRESENTACION DE RESULTADOS .....</b>	<b>32</b>
4.1. Componentes De Los Deberes Formales En Materia De Impuesto Al Valor Agregado E Impuesto Sobre La Renta De La Empresa Estudiada .....	32
4.2. Analizar El Proceso De Autoliquidación De Los Impuestos Nacionales Aplicados Al Impuesto Al Valor Agregado E Impuesto Sobre La Renta Por La Empresa.....	45
4.2.1. Impuesto Al Valor Agregado .....	45
4.2.2. Impuesto Sobre La Renta .....	49
4.3. Estudiar El Cumplimiento De Los Deberes Formales De Acuerdo A Lo Establecido En El Código Orgánico Tributario. ....	54
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>62</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>62</b>
5.1. Conclusiones .....	62
5.2. Recomendaciones.....	63
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>68</b>

## INTRODUCCION

La evasión fiscal, desde su existencia, siempre ha sido objeto de preocupación para las entidades recaudadoras de impuestos, ya que si bien a través de los años, se ha observado un desarrollo consistente del Sistema Tributario internacional, el pequeño, mediano y grande empresario, también ha ido a la par en el perfeccionamiento de este ilícito, aspecto que ha y sigue afectando seriamente tanto a la economía como a la población. Estos elementos, son vistos con mayor claridad, en muchas de las naciones donde el cobro de gravámenes viene siendo su principal o una de sus principales fuentes de ingresos, debido a que la fuga constante de divisas, inciden de manera negativa en el nivel de vida, estabilidad social y prestación de bienes y servicios.

El sistema tributario venezolano ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las particularidades y necesidades económicas del país. Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el Sistema Tributario Venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, etc. con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Como es de saber, Venezuela como país cuya primordial fuente de ingresos ha derivado históricamente del petróleo e hidrocarburos y de la

explotación de nuestras riquezas provenientes de recursos no renovables, no había concedido real importancia al tema del cumplimiento de los deberes formales, ya que la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos debíamos aportar en la construcción de un país, lo que se traducía en un escaso nivel de madurez tributaria. Hoy, y desde hace algunos años, esa realidad ha empezado a cambiar en forma drástica, así como la constatación de que los recursos petroleros no son suficientes y además volátiles.

Es por eso, que en los últimos cinco años, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ha venido reuniendo todos los recursos posibles para combatir el flagelo de la evasión de impuestos, y así asegurar una fuente de ingresos que ha sido una gran aliada en extinguir poco a poco la crisis económica por la cual nuestro país atravesó y sigue atravesando de forma moderada hoy en día. Al igual que las personas, tanto naturales como jurídicas que hacen vida en nuestra nación, las grandes, medianas y pequeñas empresas, sin importar su ramo, están involucradas en el gran esfuerzo realizado por la Central Tributaria de hacer un mejor país a través del pago de los respectivos gravámenes para poder asegurar una mejor captación de divisas para mejorar la calidad de vida de los venezolanos.

Habiendo observado todo esto, el presente proyecto de investigación está centrado en el análisis del cumplimiento de los deberes formales en la rama de Impuesto Sobre La Renta e Impuesto al Valor Agregado, por la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, para observar las bases legales y teóricas que los conforman, verificar los pasos a realizar por esta organización para la cancelación de los tributos antes mencionados, así como el análisis del proceso de autoliquidación y su aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**Capítulo I:** Se describe el Planteamiento Del Problema. Dentro de éste se plantea el Objetivo General y los Objetivos Específicos, su Justificación, la Delimitación y la Definición de Términos, los cuales facilitarán la comprensión y el propósito de esta investigación.

**Capítulo II:** Dedicado al Marco Teórico, que comprende los Antecedentes de la Investigación, Antecedentes Históricos y las Bases Teóricas que proporcionan los lineamientos para efectuar el presente estudio que permitirá despejar cualquier inquietud.

**Capítulo III:** Referido al Marco Metodológico, conformado por el Diseño de la Investigación, el Tipo de Investigación, la Población y la Muestra empleada, así como las técnicas utilizadas para la Recolección de Datos, el Alcance de la Investigación y los Recursos Requeridos bajo los parámetros establecidos por la institución.

**Capítulo IV:** Donde se encuentra explícito el Análisis y Presentación de Resultados, que va a estar conformado por la verificación de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta de la empresa estudiada, el Análisis del proceso de autoliquidación de los impuestos nacionales aplicados al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por la empresa y el Estudio del cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

**Capítulo V:** Limitado a las Conclusiones y Recomendaciones sobre el Análisis Del Cumplimiento De Los Deberes Formales (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta) de la empresa estudiada.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

Los bajos niveles de recaudación obtenidos en periodos pasados por el Gobierno Nacional, producto de diversos factores, tales como el incumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, mantuvieron al país en un letargo económico considerable, ligado al hecho, que Venezuela se había convertido en un dependiente total de las divisas obtenidas de la renta petrolera producto de la explotación y exportación del crudo, al punto donde esta era la única que sustentaba el gasto publico Nacional, lo cual dio carta blanca al sector empresarial de la nación a incurrir en este delito, no solo de manera intencional, si no debido también a la falta de cultura tributaria por parte de estos, auspiciada por el desorden e ineficacia del organismo tributario Nacional (SENIAT).

Actualmente, los impuestos directos e impuestos indirectos son los que conforman el Sistema Tributario Venezolano, los primeros, dentro del cual se encuentra el Impuesto Sobre la Renta, son los encargados de gravar manifestaciones de riqueza, y debido a que son las empresas las que pagan dicho impuesto sobre la base de los beneficios obtenidos en el periodo económico determinado, no se pueden trasladar por estas al consumidor del servicio. Por otro lado, los impuestos indirectos, donde reside el Impuesto al Valor Agregado, constan de todo lo contrario, ya que en este caso el consumidor es el que paga el impuesto al final ya que si puede ser traspasado

por la organización en la distribución de los bienes y servicios hacia el.

Cabe destacar, que pese a la gran entrada de ingresos que tiene nuestro país hoy en día, la economía nacional sigue atravesando por una crisis considerable, que llevo hace algunos años, a una serie de reformas en materia tributaria, con motivo de afianzar y reforzar fuentes seguras, estables y constantes de divisas para el sector publico. De dichas reformas, surge la implantación el 16 de Septiembre de 1.993, el Impuesto al Valor Agregado, mejor conocido como el I.V.A., entrando en vigencia el Primero de Octubre de ese mismo año.

A pesar que su creación y entrada en vigencia es mucho mas antigua que la del primer tributo, las pequeñas y medianas empresas, utilizaban al Impuesto Sobre la Renta como su mejor aliado en materia de evasión fiscal, esto en gran parte se debía a la forma en que este estaba estructurado, es por eso que dicho gravamen ha sido objeto de numerosas reformas, aspecto que a través de los años ha influido ampliamente para el reforzamiento de la recepción de dinero por parte del Sistema Tributario Nacional.

Hoy en día, las reestructuraciones y mejoras en el SENIAT, han reducido de manera considerable los delitos fiscales en nuestro país, sin embargo, las constantes dificultades y transgresiones con motivo de la evasión de impuestos en la Nación, han llevado al Gobierno Nacional y a la Administración Tributaria, a recopilar todas las herramientas existentes para combatir y erradicar este flagelo, todo esto para poder asegurar la disponibilidad de ingresos suficientes para que el Estado Venezolano pueda satisfacer y ofrecer los servicios públicos que proporcionan bienestar a la colectividad.

Es por eso, que el presente estudio de investigación, esta enmarcado en el renglón de los Impuestos Nacionales, específicamente al Impuesto Sobre La Renta e Impuesto al Valor agregado, el cual tiene como objeto, el

análisis del cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa de Servicios y Construcciones ABRIL C.A, en virtud de conocer sus componentes, procesos de autoliquidación y su relevancia de acuerdo con el Código Orgánico Tributario.

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General**

Analizar el cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL C.A, en el periodo económico 2.004.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

Describir las bases legales y teóricas relacionadas con el tema que es objeto de estudio.

Verificar los componentes de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta de la empresa estudiada.

Analizar el proceso de autoliquidación de los impuestos nacionales aplicados al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por la empresa.

Analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

### **1.3. Justificación**

Diversos aspectos, tales como la gran cantidad de dinero manejada por algunos contribuyentes y organizaciones a través de los años y el desconocimiento de la Ley en materia tributaria, han conllevado a cometer estas transgresiones, sin importar, o en ciertos casos, sin conocer sus consecuencias. Y a pesar que en periodos pasados, los delitos fiscales incurridos debido a esta falta de conocimiento, era mas común, en la actualidad, el incumplimiento de los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación por parte de la Administración Tributaria, son muy comunes, y todos pasan de ser muy simples, hasta extremadamente complejos y bien planificados, debido mas que todo a la complejidad y estructura tan amplia que estos poseen.

Habiendo observado todo lo anterior, el estudio hecho a continuación, permitirá identificar y/o validar los aspectos necesarios para un correcto cumplimiento de los deberes formales a una porción de los impuestos Nacionales constituida principalmente por el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por parte de las organizaciones constructoras, dar a conocer las posibles sanciones y consecuencias en caso de la violación de estos, explicar la estructura y componentes (libros, registros, facturas, plazos etc.) de dichos deberes de una manera practica y clara, así como el desglosamiento del proceso de declaración de gravámenes por parte de la empresa para poder comprender la complejidad de estos a un nivel corporativo, y la necesidad del cumplimiento de estos mediante lo establecido en la Ley.

### **1.4. Delimitación**

La investigación esta centrada en el análisis del cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuestos Nacionales, haciendo especial énfasis en el Impuesto Sobre La Renta e Impuesto al Valor Agregado, por



parte de la empresa de Servicios y Construcciones ABRIL C.A, la cual esta ubicada en el Edificio Taguapire, planta baja, locales # 3 y # 4, localizada en la Avenida Libertador, al oeste del Municipio Maturín – Estado Monagas. El estudio se desarrollo desde marzo, hasta agosto del año en curso, evaluando el periodo económico de la empresa en el año 2.004.

### 1.5. Definición de Términos Básicos.

- **Alícuota:** Cantidad Fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar. (Hernández, 1.996, p.31).
- **Auditoria:** Examen de los estados financieros por contadores externos. El servicio más importante de los contadores públicos independientes. (Horgren y Harrison, 1.992, p. G-1).
- **Auditoria Tributaria:** Es la aplicación sistemática, ordenada y metódica de un conjunto de procedimientos y técnicas encaminadas a verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias. (SENIAT, 1.995, p. 3).
- **Código Orgánico Tributario:** Fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario. (Ruiz, 1.994, p.12).
- **Contribuyentes Especiales:** Contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujeto a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en

atención al índice de su tributación. (Glosario de Términos de Tributos Internos, Gerencia Nacional de Tributos Internos, 2.003).

- **Cuota Tributaria:** Cantidad a satisfacer al Fisco Nacional por un tributo. Se obtiene aplicando la base liquidable a la alícuota tributaria correspondiente. (Ibidem, p. 20).
- **Defraudación:** Acto cometido por quienes mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño, induzca en error a la administración tributaria y obtenga para si o para terceros, un enriquecimiento indebido superior a Dos Mil unidades tributarias (2.000 U.T) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo (Código Orgánico Tributario, 2.001, Artículo 116).
- **Desgravamen:** Cantidades pagadas durante el ejercicio gravable, que se permiten deducir al enriquecimiento global neto fiscal para llegar al enriquecimiento gravable. (Glosario de Términos de Tributos Internos, Gerencia Nacional de Tributos Internos, 2.003).
- **Exención:** Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley. (Código Orgánico Tributario, 2.001, Artículo 73).
- **Exoneración:** Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional, en los casos autorizados por la ley. (Código Orgánico Tributario, 2.001, Artículo 79).
- **Gravamen:** Carga u obligación que pesa sobre una persona o un bien. En Derecho Tributario es el impuesto de carácter fiscal que la Hacienda Publica impone sobre las personas naturales o jurídicas. (Glosario de Términos de Tributos Internos, Gerencia Nacional de Tributos Internos, 2.003).

- **Hecho Imponible:** Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Código Orgánico Tributario, 2.001, Artículo 36).
- **Impuestos:** Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a financiar sus gastos. (Esteves, 1.996, p.339).
- **Multa:** Pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción. (Ibidem, p.21).
- **Trabajo Preventivo:** Es aquel que permite controlar y evitar que la evasión se materialice y se basa, particularmente en una labor de presencia fiscal para verificar el cumplimiento de deberes formales establecidos en la Ley. (SENIAT, 1.995, p. 1).
- **Tributo:** Prestación pecuniaria que el estado y otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto publico. (Ruiz, 1.994, p.15).
- **Autoliquidación:** Procedimiento a través del cual el sujeto pasivo determina la cuantía de su obligación tributaria. (<http://glosario.tributos.com.ve/>).

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

En la Universidad de Oriente – Núcleo Monagas, no han sido muchas las investigaciones realizadas referentes al tema que es objeto de estudio, pero dentro de estas, podemos destacar la realizada por Molina (2.003), titulada “*Análisis del proceso de los deberes formales establecidos en materia de Impuesto Al Valor Agregado del hotel Luciano Júnior*”, donde establecen que a pesar de que este hotel, no cuenta con manuales de procedimientos que delimiten las actividades ejercidas por el personal, obstaculizando así un desempeño efectivo en sus respectivos departamentos, si cumplen cabalmente, y de acuerdo a la legalidad, con los pasos para el registro contable del Impuesto Al Valor Agregado, tales como el llevado correcto de los libros de compras, ventas, las facturas y/o documentos que soportan las transacciones respectivas, incluyendo las que no son gravables por parte del departamento de recepción.

También resaltan los montos favorables presentados al fisco en todas las declaraciones presentadas, debido a la diferencia positiva entre el total de Ventas y debitos con las compras y créditos mensuales, recomendando continuar prestando especial atención al cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado, así como la implementación de manuales de normas y procedimientos y la supervisión constante de las operaciones administrativas y contables del hotel

Otro proyecto relacionado, fue el realizado por Roca y Rondon (2.004), titulado “*Impacto del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto*

*Sobre La Renta en las Pequeñas y Medianas Empresas del Estado Monagas*”, donde concluyen que dichas empresas cumplen en su totalidad con las obligaciones tributarias impuestas por el organismo constituidas por la determinación, declaración y pago de los impuestos en estudio, mencionando por otra parte, que las numerosas reformas de las cuales han sido objeto ambos impuestos, se debe a la necesidad del gobierno de poder cubrir el presupuesto publico nacional producto de la crisis económica existente en los últimos años, recomendando que las pequeñas y medianas compañías tengan un control estricto en la contabilización de los impuestos en general, que cumplan con realizar las respectivas retenciones del I.S.L.R a los egresos causados durante el ejercicio económico, y que continúen cumpliendo de manera correcta sus deberes formales como contribuyentes que son.

Pedron Lara, M. (2.001), por otra parte, en su proyecto titulado *“Análisis del cumplimiento de los deberes formales por la aplicación del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto a los Activos Empresariales en la Constructora D&C, S.A”*, sostiene que el deber fundamental de todo contribuyente y sus representantes es pagar los impuestos. Sin embargo hay otros deberes llamados formales, los cuales dependen de cada tipo de tributo y es la Ley Tributaria de cada rama y sus reglamentos los que deben señalar los correspondientes deberes formales, y que tanto el Código Orgánico Tributario, como las leyes de Impuesto al Valor Agregado y sus respectivos reglamentos, regulan materias que previamente deben estar delimitadas y por ende tienen un campo de acción específico, sin embargo en la vida cotidiana estas se mezclan, sin necesidad de caer en contradicciones, pues cada una de ellas se encuentran perfectamente definidas.

El aporte de estos proyectos, fue muy importante, ya que al basarse en las empresas relativamente establecidas, esta ampliamente relacionado con nuestro objeto de estudio, y nos permitió la resolución de muchas interrogantes respecto a las obligaciones tributarias de dichas organizaciones, así como el por que de aspectos fundamentales como los componentes de los deberes formales, las numerosas reformas que han sufrido, tanto el Impuesto Sobre La Renta, como el Impuesto al Valor Agregado, y como las distintas leyes tributarias y sus reglamentos, al tener un campo de acción específico, son los que establecen estos deberes, los cuales dependerán de cada tipo de tributo.

Al haber analizado cada una de estas referencias anteriores, observamos la necesidad de vigilar constantemente los deberes formales en materia de Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, a fin de poder evidenciar su correcto cumplimiento, por supuesto esto no solo incluye las ramas normativas, como son las leyes respectivas para cada uno de estos gravámenes, si no también los requerimientos de control interno formulados y aplicados por cada institución en particular.

## **2.2. Antecedentes Históricos**

### **2.2.1. Antecedentes Históricos del I.V.A**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue implantado en el año de 1993, mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial N° 4.637 Extraordinario, del 16/9/93, entrando en vigencia el 1° de octubre del mismo año, con la aplicación de una alícuota impositiva general de diez por ciento (10%) a todas las operaciones, y en el caso de exportaciones cero por ciento (0%). Posteriormente se incluyó la alícuota adicional del quince por

ciento (15%) a las operaciones que tuvieran por objeto ciertos bienes y servicios; esta alícuota adicional se aplicó desde el 1° de enero de 1994, según reforma de la ley, publicada en la Gaceta Oficial N° 4.664 Extraordinario, de fecha 30/12/1993.

En el año 1994, el IVA pasa a ser Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor (ICSVM), según publicación en la Gaceta Oficial N° 4.727 Extraordinario, de fecha 27/05/1994.

En el año 1999, vuelve nuevamente a ser Impuesto al Valor Agregado (IVA), según publicación en la Gaceta Oficial N° 5.341. Extraordinario, de fecha 5 de mayo de 1999, vigente a partir del 1° de junio del mismo año, para luego sufrir otra reforma el año siguiente, hasta llegar a la reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 37.480 del 09/07/2002, vigente a partir del 1° de agosto del mismo año, donde se mantiene la alícuota del catorce y medio por ciento (14,5%) y la del cero por ciento (0%) para las exportaciones, incorporando una alícuota adicional del diez por ciento (10%) para la venta e importación de ciertos bienes de consumo suntuario. Esta última modificación de la ley, se encuentra vigente hasta la fecha.

### **2.2.2. Antecedentes Históricos del I.S.L.R**

Por otra parte, la primera Ley de Impuesto sobre la Renta fue publicada en Gaceta Oficial número 20.851 del 17 de julio de 1.942, con una *vacatio legis* hasta el 31 de diciembre del mismo año, entrando en vigencia el día primero de enero de 1943. La Ley se caracterizaba por estar estructurada bajo la forma de impuesto cédular, es decir, se determinaban las tarifas en base a los distintos tipos de actividad económica.

Cabe destacar, que desde su creación, esta ha sufrido mas de quince (15) reformas y cinco (5) derogaciones hasta llegar a la Ley de Impuesto Sobre La Renta actualmente vigente, publicada en la Gaceta Oficial número 5.566, extraordinario, del 28 de diciembre de 2001, cuya característica principal respecto de las versiones anteriores, es el cambio del factor de conexión, conjugando el principio de territorialidad del impuesto con un sistema de tributación basado en la renta mundial, gravando subsidiariamente la renta extranjera, y reconociendo los créditos por impuestos pagados en el extranjero a través del método de acreditamiento.

### **2.3. Bases Teóricas**

#### **2.3.1. Impuesto Sobre La Renta.**

El impuesto sobre la renta como su nombre lo indica, grava la renta, es decir la ganancia que produce una inversión o rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada.

Según Fariñas (1.980):

*“El Impuesto Sobre La Renta tiene como fuente, objeto y base de calculo los ingresos netos percibidos por las personas naturales, las personas jurídicas y otras entidades económicas, por ello es el impuesto mas justo y ecuánime, pues grava un signo cierto y seguro de riqueza, o sea, la riqueza ganada o renta; pero es el mas general y productivo (p.24).*

Por otra parte, Ruiz (1.994), sostiene que:

*“El Impuesto Sobre La Renta, como su nombre lo indica, grava la renta; o sea, la ganancia que produce una inversión o la*



*rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de independencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal” (p.8).*

Habiendo observado los distintos puntos de vista, y de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (2.001), donde establece la aplicación del gravamen a “*Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie*” (p.3), podemos interpretar que El Impuesto Sobre La Renta, viene siendo la carga impuesta mediante ley por el Gobierno Venezolano, a todas las rentas obtenidas por las personas naturales o jurídicas dentro del territorio Nacional, aun cuando no estén domiciliadas dentro de este.

### **2.3.2. Impuesto al Valor Agregado**

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto indirecto y una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, estos, que económicamente inciden sobre los consumos. Es importante recordar que bajo la denominación genérica de impuesto al consumo se comprende aquellos que gravan en definitiva y como su nombre lo indica, al consumidor de un determinado bien. No obstante no es consumidor, por lo general el sujeto pasivo desde el punto de vista jurídico, sino otra persona que se halla en cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que éste llegue a manos del consumidor (por ejemplo, el productor, el importador, el industrial o el comerciante). Lo que sucede es que estos sujetos pasivos tratarán de englobar el impuesto pagado en el precio de la mercancía, para que la carga sea soportada por el consumidor. Esta traslación, casi siempre es extraña a la regulación jurídica de tributos, aunque constituya la realidad que ha tenido en cuenta el legislador al establecer sus impuestos.

El mismo recibe su nombre, por que grava el valor añadido en cada etapa de la circulación de los bienes; desde su producción o importación, hasta llegar al consumidor.

El valor al que se refiere, es el valor mercantil, en el cual se expresa la factura de venta cuando: Importamos cualquier producto o servicio, compramos un bien mueble o disfrutamos de un servicio. Se dice que es directo, por que quien paga el impuesto es el consumidor en el momento de cancelar por dicho bien o por el servicio recibido.

El Impuesto al Valor Agregado, es un tributo cuyo funcionamiento esta basado en un sistema de debitos y créditos, que grava las operaciones de compra de productos, bienes y servicios. Se paga en todas las etapas de producción, pero no tiene efectos acumulativos, pues el objeto de la imposición no es el valor total del bien, sino el valor que el producto adquiere en las diversas etapas del proceso productivo; corresponde a un importe igual al valor total del bien adquirido por el consumidor. El impuesto en cuestión permite gravar en distintas oportunidades las cuotas.

### **2.3.3. La Evasión Fiscal**

La evasión fiscal, es aquella que implica la simulación, ocultamiento, maniobra, artificios, declarar, admitir o hacer valer formas y estructuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada por la ley. Se requiere una manipulación con el propósito de evadir la ley, como por ejemplo: llevar dos libros de contabilidad con distintos asientos contradictorios entre si, suministrar informaciones falsas, empleo de documentos falsos,

clasificar dividendos de las sociedades anónimas como honorarios profesionales, etc.

También podría ser mediante la eliminación o la disminución del monto del impuesto causado por parte de quienes tienen la obligación de abonarlo, mediante prácticas fraudulentas que infringen las leyes tributarias.

Villegas (1.992), sostiene que las características de la evasión se pueden explicar de la siguiente manera:

- 1. “Hay evasión tributaria no solo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, si no también cuando hay una disminución del monto debido.*
- 2. La evasión tributaria debe estar referida a determinado país cuyas leyes se transgreden.*
- 3. La evasión solo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco. No hay evasión por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo (por ejemplo, el contribuyente “de facto”), ni de quienes, aun estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley (caso del sustituido legal tributario), ni en general de aquellos que solo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago (por ejemplo, el contribuyente solidario que debe resarcir al responsable solidario que pago por el).*

4. *La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente omisiva.*
5. *La evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica” (p. 382).*

#### **2.3.4. Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros.**

Según el glosario de tributos, los deberes formales vienen siendo “*las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros*”. (<http://glosario.tributos.com.ve/>).

Por otra parte, Ávila A. y Bastidas J. (2.005), sostienen que:

*“Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones publicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado”.*

Habiendo observado estas definiciones, podemos decir que los deberes formales, son todos aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos

establecidos por esta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes. Cabe destacar que el Ejecutivo Nacional, podrá establecer descuentos por los pagos anticipados.

Los Contribuyentes por otra parte, deben suministrar de forma eventual o periódicamente, la información que con carácter general le requiere el ente Administrativo Tributario. Dicha información será utilizada única y exclusivamente para fines tributarios, debiendo suministrarse en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Administración Tributaria (SENIAT).

El régimen especial de control es aplicable respecto de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación que se hubieren iniciado antes de la inscripción en el régimen simplificado. Este control no se aplicará al régimen simplificado cuando los contribuyentes hubieren presentado declaraciones de los impuestos sobre la renta, activos empresariales y al valor agregado y ejecutado la totalidad del pago o autoliquidación.

Según el Artículo 145 del Código Orgánico Tributario (2.001)

***“Los Contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:***

***1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:***

***a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros***

*especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente.*

*b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.*

*c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.*

*d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.*

*e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.*

*2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.*

*3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.*

*4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.*

*5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima*

*procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponible, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.*

- 6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.*
- 7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.*
- 8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.*

Según el Artículo 146 del Código Orgánico Tributario (2.001); los Deberes formales deben ser cumplidos:

- 1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.*
- 2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.*
- 3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.*
- 4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.*

Las Declaraciones o manifestaciones que se formulen se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriban, los profesionales que emitan dictámenes técnicos o científicos en contradicción con las leyes, normas o principios que regulen el ejercicio de su profesión o ciencias serán sujetos a cualquier sanción establecida en el Código Orgánico Tributario.

Cabe destacar, que a pesar de que dichas declaraciones y manifestaciones pueden ser modificadas espontáneamente, se tendrán como definitivas, siempre y cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código, sin perjuicio de las facultades de la Administración Tributaria y de la aplicación de las sanciones que correspondan, si tal modificación ha sido hecha a raíz de denuncias u observación de la Administración, sin embargo, si estas son modificadas dos (2) o mas veces, o la presentación de la primera declaración se realiza después de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo para dicha presentación, dará lugar a una sanción prevista en el Código Orgánico Tributario.

### **2.3.5. Generalidades de la Empresa**

#### **2.3.5.1. Identificación**

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ABRIL, C.A, es una empresa Venezolana fundada el 17 de Abril del año 2.000, con un Capital Social de quinientos millones de Bolívares (500.000.000 Bs.). Esta empresa esta dedicada al ramo de la Ingeniería Procura y construcción de obras civiles, eléctricas y mecánicas, suministro de personal especializado, técnico y obreros, alquiler de equipos y venta de piezas y partes en el área petrolera.



En los cuatro años de fundada, ha efectuado labores destacadas para las empresas BP, Venezuela Holdings Limited, Benton Vinccler y Wilpro Energy Services. Han incursionado en las áreas de suministros de personal, proyectos IPC, construcción de gasoductos, líneas de producción, montaje de separadores de media y alta presión, suministro de equipos, construcción de localizaciones, venta de Fitting y tuberías. Durante esas actividades han laborado con un total de 205.800 horas hombre sin accidentes de tiempo perdido, lo que destaca su empeño en la protección integral del hombre, equipo y ambiente.

#### **2.3.5.2. Misión y Visión de la Empresa.**

- **Misión:** Prestar servicios a la industria petrolera con miras al mejoramiento tecnológico en cuanto al mantenimiento de planta de producción y proceso, asegurando así un óptimo servicio con Recurso Humano de alto nivel de especialización en el área petrolera, a fin de satisfacer las expectativas del cliente.
- **Visión:** Ser una organización que ofrezca reducción de costos de operaciones basados en un excelente servicio de mantenimiento de planta de producción y proceso, dando los pasos que permitan su consolidación, expansión y crecimientos; además de contar con un equipo humano apto para el desarrollo de sus objetivos, para asegurar la continuidad y calidad operacional.

### **2.3.5.3. Objetivos**

Llegar a ser la primera empresa privada en la rama de prestación de servicios y mantenimientos petroleros en el Estado Monagas.

Acordar con el cliente las características de los servicios, manteniendo o mejorando sus estándares de aceptación con el fin de lograr “Cero Rechazo”.

Lograr la satisfacción integral de cliente.

Adiestrar continuamente a todos los empleados de la organización.

Mantener un Sistema de Calidad documentado y actualizado que permita controlar las actividades generadas por los servicios prestados.

Asegurar el cumplimiento de leyes y reglamentos referente a los servicios prestados por esta empresa.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

#### **3.1. Diseño de Investigación**

La investigación realizada fue documental, debido a que la información necesitada, vino de las facturas y libros relacionados con el estado financiero de la empresa, los cuales fueron obtenidos de forma directa en el área a estudiar. Basado en esto, Rivas (1.992), define la investigación documental como *“Un procedimiento científico y sistemático de indagación, organización, interpretación y presentación de datos e información alrededor de un determinado tema, basado en una estrategia de análisis de documentos”* (p.51).

Habiendo observado este concepto, podemos decir que mediante esta investigación, la información será más precisa y correcta, ya que nos otorga el privilegio de trabajar con los datos directos relacionados con esta.

#### **3.2. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación fue descriptiva, al respecto, Sabino (2.002), sostiene que esta es *“La que utiliza criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otra fuente”* (p.43).

Este tipo de investigación nos permitió trazar de forma clara, todas las variables relacionadas en el estudio, sus detalles, relaciones, para elaborar proyecciones detalladas sobre el problema.

### 3.3. Población y Muestra

La población que fue objeto de estudio, estaba conformada por los libros contables y facturas, tanto de ventas (debitos), como de compras (créditos), planillas de declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado, declaración definitiva de rentas del periodo económico estudiado, así como los balances de comprobación de la empresa ABRIL C.A.

La muestra, como estuvo conformada también por los componentes antes mencionados podemos decir que esta es igual a la población.

Según Ander Egg (1.982), la población o universo puede ser la que *“Constituye la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiara una fracción (la muestra) que se pretende que reúna las mismas características y en igual proporción”* (p.179).

Por otra parte, Brito (1.992), la población puede ser definida como *“El conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas, pertenecientes a la investigación que se desea realizar”* (p.46).

*Respecto a la definición de la muestra, Ander Egg (1.982), sostiene que es la:*

***“Parte o fracción representativa de un conjunto de una población, universo o colectivo, que ha sido obtenida con el fin de investigar ciertas características del mismo. El problema principal consiste en asegurar que el subconjunto sea representativo de la población, de manera que permita generalizar al universo los resultados obtenidos sobre la muestra. (p.179).***

Cabe destacar, que debido a la naturaleza de la muestra tomada, no fue necesario recurrir a la técnica del muestreo estadístico.

### **3.4. Técnicas de Recolección de Datos.**

Para recopilar la información necesaria para el desarrollo de este proyecto, fue necesario el contacto directo con los estados financieros y las obligaciones en materia tributaria de la empresa de Servicios y Construcciones Petroleras ABRIL C.A, lo cual nos llevo a aplicar las siguientes técnicas de recolección:

- **Recopilación Bibliografica:** La recolección de bibliografías por medio de libros, manuales, leyes, entre otras, es necesaria para realizar cualquier tipo de proyecto, debido a que esta centraliza y ubica los esfuerzos del investigador, logrando obtener a través de esta, toda la información referente al cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa estudiada.
- **Observación Indirecta:** Según Sabino (2.000), la Observación Indirecta es utilizada cuando *“Apelamos al auxilio de diversos instrumentos capaces de registrar información sobre el problema en estudio”*.(p.150)

Mediante esta se obtuvo una visión lucida y verdadera que nos permitió observar los datos estudiados plasmados en las diferentes planillas

de recaudación de impuestos, así como en los estados financieros de la organización.

- **Entrevistas No Estructuradas:** Sabino (2.000), establece que la entrevista no estructurada es aquella donde *“Es posible adoptar diversas posiciones. Puede actuarse con suma flexibilidad, recogiendo solo aquellos datos que van apareciendo, anotando las impresiones generales que causan los sucesos”* (p.154). Estas fueron aplicadas al personal encargado de rama administrativa de la Empresa de Servicios y Construcciones Petroleras ABRIL C.A, para conocer el estado de sus cumplimientos tributarios con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en materia de Impuesto Sobre La Renta e Impuesto al Valor Agregado, y ya que esta no se guía por un modelo de cuestionario prediseñado por parte del investigador, se puede catalogar como una entrevista no estructurada.

### 3.5. Alcance de la Investigación

- **En cuanto al objeto de estudio:** Fue un estudio descriptivo acerca del análisis del cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL C.A.
- **En cuanto al espacio:** Se realizó el estudio en la empresa Servicios y Construcciones ABRIL C.A, del Municipio Maturín, Estado Monagas.

- **En cuanto al tiempo:** Desde el mes de marzo, hasta el mes de agosto del año 2.005

### **3.6. Recursos Requeridos**

#### **3.6.1. Recursos Humanos**

Asesor Académico de la Universidad de Oriente

Asesor Empresarial de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A.

Personal contable de la empresa de la empresa de Servicios y Construcciones ABRIL, C.A.

#### **3.6.2. Recursos Materiales.**

Libros contables, balances de comprobación y facturas de la empresa estudiada, folletos, libros, leyes correspondientes, publicaciones oficiales del SENIAT entre otros.

Equipo de Computación.

Fotocopiadoras.

Diskettes.

Papelería y artículos de oficina.

Internet.

### **3.7. Operacionalización de Variables**

A través de la operacionalización de las variables, se identifican los indicadores que proporcionarían respuestas de forma directa a las variables en medición, esto con el objeto de ser concretos en la búsqueda de los datos para el desarrollo óptimo de la investigación que se está llevando a cabo, evitando así la pérdida de tiempo al indagar sobre algo que en realidad no está siendo objeto de estudio. Para el desarrollo de dicha investigación se procedió a realizar la operacionalización de las variables como se mostrará a continuación.



**CAPITULO IV**  
**ANALISIS Y PRESENTACION DE RESULTADOS**

**4.1. Componentes de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta de la empresa estudiada**

Servicios y Construcciones Abril C.A  
 Cantidad de Compras y Ventas Año 2.004  
 (Debitos y Créditos Fiscales)

<b>Meses</b>	<b>Ventas</b>	<b>Compras</b>	<b>% Retención</b>	<b>Fac.</b>	<b>A.</b>
Enero	1	143	C>V	1	--
Febrero	--	91	C>V	--	--.
Marzo	1	103	V>C	1	--
Abril	39	107	V>C	24	15
Mayo	25	162	V>C	17	8
Junio	8	98	V>C	6	2
Julio	34	68	V>C	28	6
Agosto	18	186	V>C	13	5
Septiembre	28	59	V>C	16	12
Octubre	27	176	V>C	27	--
Noviembre	53	150	V>C	48	5
Diciembre	35	52	V>C	35	--
<b>TOTAL</b>	<b>269</b>	<b>1395</b>	<b>V&gt;C</b>	<b>216</b>	<b>53</b>

## Leyenda

**Fac** = Facturas de Ventas.

**A** = Facturas de Ventas Anuladas

**C>V** = Porcentaje de retención en compras MAYOR al porcentaje de retención en Venta.

**V>C** = Porcentaje de retención en venta MAYOR al porcentaje de retención en Compra.

### Servicios y Construcciones ABRIL C.A

Cifras Totales (Compras) Año 2.004

Meses	Compras	% Retención (16 %)
Enero	37.938.181	6.070.108,96
Febrero	22.562.787	3.610.045,92
Marzo	25.500.000	4.080.000
Abril	23.700.000	3.792.000
Mayo	52.275.000	8.364.000
Junio	23.180.000	3.708.800
Julio	51.675.000	8.268.000
Agosto	41.745.000	6.679.200
Septiembre	44.675.000	7.148.000
Octubre	120.500.000	19.280.000
Noviembre	115.000.000	18.400.000
Diciembre	295.000.000	47.200.000
<b>TOTAL</b>	<b>588.250.968</b>	<b>136.600.154,88</b>

Servicios y Construcciones ABRIL C.A

## Cifras Totales (Ventas) Año 2.004

<b>Meses</b>	<b>Ventas</b>	<b>% Retención (16 %)</b>
Enero	1.586.977	253.916,32
Febrero	Sin op. Comerciales	----o----
Marzo	30.565.787	4.890.525,92
Abril	180.600.000	28.896.000
Mayo	155.300.000	24.848.000
Junio	210.800.000	33.728.000
Julio	32.825.000	5.252.000
Agosto	17.380.000	2.780.800
Septiembre	395.700.000	63.312.000
Octubre	260.000.000	41.600.000
Noviembre	390.125.000	62.420.000
Diciembre	355.000.000	56.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.029.864.764</b>	<b>324.780.242,24</b>

La empresa declara mensualmente lo retenido por Impuesto al Valor Agregado, producto de las ventas y compras realizadas en cada mes. En los cuadros vistos anteriormente, pudimos observar, como la cantidad retenida por concepto de Ventas (I.V.A por pagar), fue mayor a la cantidad retenida por concepto de Compras (I.V.A pagado por anticipado), lo cual generara una diferencia, la cual debe ser pagada al Fisco Nacional, cumpliendo con todos los requisitos y plazos exigidos, dicha diferencia será mostrada a continuación:

❖ **Debitos Fiscales:** 324.780.242,24

❖ **Créditos Fiscales:** 136.600.154,88

**Monto a Pagar** = Debitos Fiscales – Créditos Fiscales

**Monto a Pagar** = 324.780.242,24 - 136.600.154,88

**Monto a Pagar = 188.180.087,36**

La cantidad pagada por la empresa en el año 2.004, por concepto de Impuesto al Valor Agregado al Fisco Nacional, fue de **188.180.087,36**, con un promedio de **15.681.673,94** aproximadamente por mes.

A pesar de ser una empresa que presta y recibe servicios, Servicios y Construcciones ABRIL, C.A no es agente de retención especial, solo retiene el Impuesto por concepto de servicios y alquiler. También pudimos observar que existen tanto los libros auxiliares de compras, como los de ventas, cumpliendo correctamente con los deberes establecidos por el Código Orgánico Tributario, y las cifras plasmadas en dichos libros, serán llevadas en forma mensual, a la planilla # 30 de liquidación del I.V.A.

Cabe destacar que las cifras colocadas en ambos cuadros, fueron tomadas de forma ficticia.

Servicios y Construcciones ABRIL, C.A  
Estado de Ganancias y Pérdidas  
Del 01-01-04 al 31-12-04

<b><u>Ventas</u></b>		2.029.864.764
Ventas Brutas (Sector Privado)		
Arrendamientos y Sub- Arrendamientos		----0----
Devoluciones		----0----
Rebajas		----0----
Descuentos		----0----
<b>Total Ingresos Netos</b>		<b>2.029.864.764</b>
<b><u>Costo de Ventas</u></b>		
Inventario Inicial	----0----	
Compras Nacionales	588.250.968	
Compras Extranjeras	----0----	
<b>Total Compras Netas</b>	<b>588.250.968</b>	
<b>Total Disponible</b>	<b>588.250.968</b>	
Inventario Final	----0----	
C. de V. Mercancía Vendida	588.250.968	
Costos por Servicios	1.200.000.000	
<b>Total Costo de Ventas</b>		<b>(1.788.250.968)</b>
<b><u>Gastos</u></b>		
Sueldos y Salarios	----0----	
Depreciaciones y Amortizaciones	2.000.000	
Otros Gastos	400.000	
<b>Total Gastos</b>		<b>(2.400.000)</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>		<b>239.213.796</b>
Perdida por ajuste por inflación		(30.500.000)
<b>Enriquecimiento Neto</b>		<b>208.713.796</b>

$$\text{Monto a Pagar} = \frac{\text{Enriquecimiento neto}}{\text{Unid. Tributarias}}$$

$$\text{Monto a Pagar} = \frac{208.713.796}{24.700}$$

$$\text{Monto a Pagar} = 8.449,95 \text{ Unidades Tributarias (Anual)}$$

$$208.713.796 \times 34 \% = 70.962.690,64$$

$$500 \text{ (Sustraendo)} \times 24.700 = \underline{(12.350.000)}$$

$$\text{Impuesto a Pagar} = 58.612.690,64$$

Este impuesto a pagar, es sin la creación de las reservas legales, establecidas en el Código de Comercio.

Lo reflejado en la investigación sostiene que la empresa declara el Impuesto Sobre La Renta en el primer trimestre de cada año, y en caso de cualquier percance, esta realiza una declaración sustitutiva en base a los datos contables del año anterior para así poder cumplir con los requisitos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario para con la Administración Tributaria.

Para poder llevar el monto del impuesto a pagar, se sigue las normativas establecidas en la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

- **Empresas Agentes de Retención Especial**

**Factura**

I.V.A                      75 %

Municipal (Maturín)    2,5 %

Laboral                    5 %

Servicios	2 %
Alquiler de Equipos	5 %

Una factura por Bs. 5.750.000 (Venta)

$$5.750.000 \times 15 \% = 750.000 \text{ (I.V.A)}$$

Los agentes de retención especial retienen:

$$750.000 (75 \%) = 562.500 \text{ (I.V.A)}$$

$$5.000.000 (2,5 \%) = 125.000 \text{ (Municipal)}$$

$$5.000.000 (2 \%) = \underline{100.000} \text{ (Servicios)}$$

**787.500**

$$\begin{aligned} \text{Neto Cobrado} &= 5.750.000 - 787.500 \\ &= \mathbf{4.962.500} \end{aligned}$$

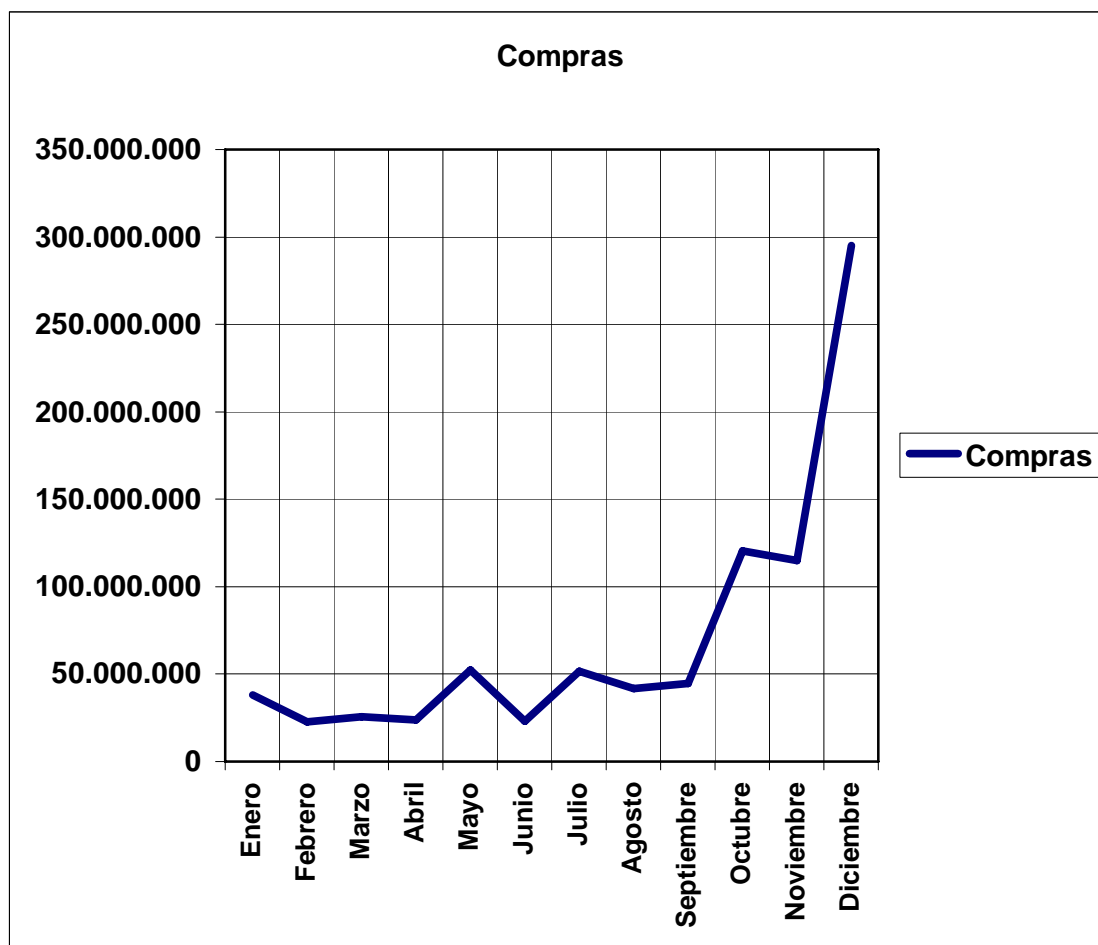
**Nota:** Existía un I.V.A pagado de 300.000 Bs. En el mes, y un I.V.A por pagar de 750.000 Bs., para liquidarse, se debe realizar lo siguiente:

$$750.000 - 300.000 - 787.500 = \mathbf{337.500}$$

**Nota:** El saldo de 337.500, es el saldo que quedaría a favor de la empresa, en caso de ocurrir lo contrario, dicho saldo queda a favor del Fisco.

Cuando la empresa va a cancelar al Fisco, ya los agentes de retención especial han pagado el 70 o 75 % de la deuda, es por eso que estas organizaciones no presentan problemas con la Administración Tributaria.

- **Comportamiento de las Compras en el Periodo Económico 2.004**

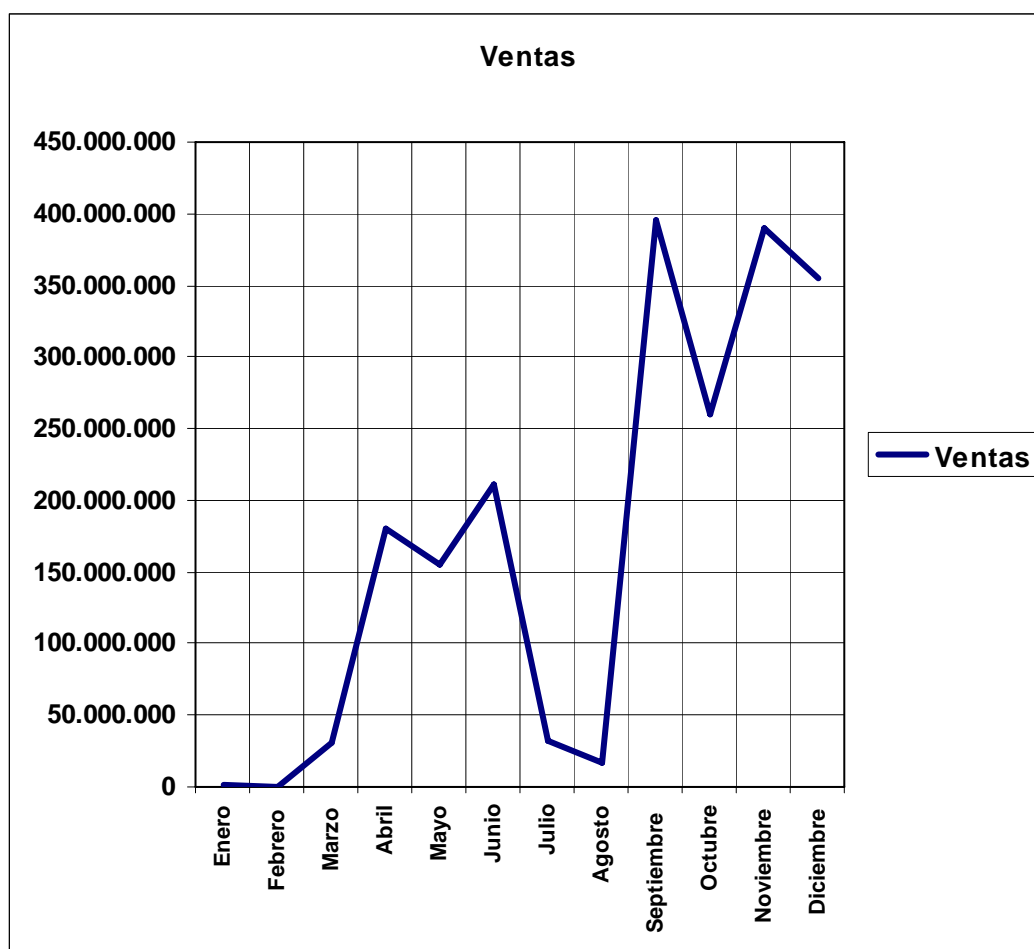


En el cuadro visto anteriormente, pudimos observar como en el periodo de Enero a Septiembre, salvo los meses de Mayo y Julio las compras, a pesar de que se mantuvieron por debajo de los cincuenta millones (50.000.000), tuvieron una movida constante, es decir, la compañía nunca dejo de adquirir materiales previendo una posible subida de estos, producto del alza del dólar. Todo esto ocurrió a pesar de que la



organización en los meses Enero y Febrero, no tuvo entrada de divisas por concepto de prestación de servicios, la cual es su fuente principal de ingresos. Es a partir del mes de Agosto, cuando la empresa, debido a una serie de contratos, principalmente con la empresa Venezuela Holdings Limited, ve necesaria mas compra de herramientas necesarias para suplir a su personal, para así poder prestar el servicio contratado, provocando la subida por compra de materiales en mas de doscientos por ciento (200 %) a final de año.

- **Comportamiento de las Ventas en el Periodo Económico 2.004**



La empresa, no presto servicios a ninguna compañía desde Enero, hasta finales de Febrero del año estudiado. Como la empresa tuvo una constante compra de materiales desde Enero hasta Abril, había suficientes materiales para satisfacer la demanda cuando la compañía tuvo un repunte por concepto de Ventas en el mes de Marzo. Salvo por el mes de Mayo, la empresa en ese periodo de cuatro meses, vio siempre en aumento sus ventas, hasta sufrir una caída abrupta para el mes de Julio y Agosto respectivamente, producto de la finalización de varios trabajos. Cabe destacar, que ya para el mes de septiembre, la empresa aumento su margen de ventas en mas del setecientos por ciento (700 %), debido a otro contrato por concepto de prestación de servicio nuevamente para la compañía antes mencionada, y en ese cuatrimestre, la entrada de divisas solo bajo para el mes de Octubre, la caída en el ultimo mes del año es lógica debido a la poco trabajo realizado para esas fechas.

- **Libros de Compra**

Los Libros de Compra de la empresa (Ver Anexo N° 6), al ser estudiados y analizados, se obtuvo que todos cumplen con los requisitos exigidos y establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, los cuales son:

Factura, con los requisitos correspondientes (Plena identificación de la empresa o proveedor a la cual se le esta comprando la mercancía, con el Registro de información Fiscal (R.I.F) y dirección impresa), archivadas por orden numérico para todos los meses, agilizando así su contabilización al final del periodo, por medio de un programa de computación (S.A.I.N.T).

Renglón para colocar el monto total producto de la compra (I.V.A Incluido).

Distinción clara entre compras internas y compras de importación con su respectiva base, porcentaje e impuesto, los cuales van sumándose hasta totalizar al final de mes.

Leyenda de todas las siglas relacionadas con las compras.

Luego del cálculo, los libros son archivados y guardados junto con un borrador y su respectiva planilla de liquidación para poder ser presentados al Fisco Nacional cuando este lo requiera.

- **Libros de Venta**

Los Libros de Venta de la empresa (Ver Anexo N° 7), al ser estudiados y analizados, se obtuvo que todos cumplen con los requisitos exigidos y establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, los cuales son:

Numeración de Facturas en forma consecutiva, es decir, desde la primera hasta la última registrada en el mes correspondiente.

Renglones para totalizar las ventas con I.V.A incluido a los contribuyentes, y no contribuyentes, con base, porcentaje e impuesto en ambas.

Leyenda de todas las transacciones relacionadas con las ventas.

**Nota:** La empresa es un contribuyente ordinario, y por tanto, según lo establecido en el Artículo 61 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2.002), las ventas *“estarán gravadas con una alícuota adicional del diez por ciento (10 %), calculada sobre la base imponible correspondiente a cada una de las operaciones generadoras de impuesto”*, en caso que las transacciones excedan los treinta mil dólares (30.000 \$).

- **Retenciones Realizadas**

Las Retenciones que realiza la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, son por concepto de debitos fiscales, además, cuando presta un servicio determinado, retiene impuestos solo por concepto de alquileres y servicios, ya que esta no es agente de retención especial.

Las retenciones que les son realizadas a la empresa producto de créditos fiscales, involucran compras donde los agentes de retención especial, les retienen impuestos por concepto de I.V.A municipal, laboral, servicio, alquiler, etc.

- **Estado de Resultados**

En materia de Impuesto Sobre La Renta, el Balance de Cierre o Estado de Resultados de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, es llevado correctamente por el departamento contable de la organización, ya que esta elaborado de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General (P.C.G.A) y demás normas establecidas en el Código Orgánico Tributario. Cabe destacar, que debido a

la reserva y confidencialidad de dichos balances, impuesta por la compañía, hizo un poco difícil la revisión de estos, así que la investigación fue realizada de forma breve y resumida.

Los métodos utilizados para el cálculo de la depreciación, son consistentes y correctos. Destacando también otros aspectos, existen libros auxiliares de contabilidad y egresos pequeños de caja chica. No manejan inventarios, poseen antecedentes de las operaciones realizadas y archivan todo lo referente a los registros de información financiera.

El estado de resultados cumple con todos los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos, por lo tanto es utilizado por la empresa para el cumplimiento de sus deberes formales en materia tributaria.

- **Balance General**

El Balance General o Estado de Situación de la empresa, esta efectuado de forma correcta, ya que el orden de colocación y enumeración de partidas esta acorde, y ya que manejan caja chica, existe una separación de funciones para quien factura, cobra y paga.

En este están reflejados los pasivos pagados al día, así como la constitución del capital de la organización, reflejando que esta tiene liquidez suficiente para afrontar los compromisos existentes con los proveedores y clientes respectivos, y por ultimo, las reservas legales establecidas en el Código de Comercio.

- **Ajuste por Inflación**

Para calcular el Ajuste por Inflación, se debe tomar como base el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) establecido por el Banco Central de Venezuela, el cual fue aplicado a los activos fijos de la empresa, tomando el I.P.C del cierre del periodo económico (Diciembre), entre el I.P.C del mes donde el cual fue adquirido el activo. En caso de haberse adquirido el activo en años anteriores, a la hora de realizar los ajustes, será de forma anual, y luego de haberlos realizados, serán sumados y luego añadidos al costo histórico del total de los activos fijos a través de un asiento contable, y debido a este, la depreciación también se verá afectada.

A pesar de que el ajuste realizado a los activos monetarios fue realizado mas no presentado en el Balance General, el patrimonio neto si fue ajustado de acuerdo a todos los cambios sufridos durante el ejercicio económico. Por otra parte, los impuestos retenidos a la compañía, están contabilizados de forma correcta, y existen comprobantes de ellos, mas una planilla anexa emitida por el S.E.N.I.A.T para corroborarlo.

## **4.2. Analizar el proceso de autoliquidación de los impuestos nacionales aplicados al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por la empresa.**

### **4.2.1. Impuesto al Valor Agregado**

Al analizar el proceso de autoliquidación del Impuesto al Valor Agregado de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A., se revisaron los libros de compras, ventas, planillas de liquidación del

gravamen del periodo económico comprendido del 01-01-2.004 al 31-12-2.004, observando que la compañía cumplió con todos sus deberes formales con la Administración Tributaria, y dentro de los plazos establecidos por esta en las leyes y reglamentos.

Los libros de compra y venta fueron realizados de forma correcta, cumpliendo con los requisitos para registrar las transacciones que deban ser gravadas con Impuesto al Valor Agregado, reflejando su base imponible y el monto correspondiente al impuesto. Dentro de estos, están plasmados tanto las compras realizadas en el interior del país con sus correspondientes créditos fiscales, como las ventas a los contribuyentes y no contribuyentes, así como los montos de cada una de ellas.

Para observar de una forma mas clara el proceso de liquidación de este impuesto, tomaremos como ejemplo la Forma 00030 (Ver Anexo N° 3), correspondiente al mes de Diciembre del año estudiado. En esta planilla, daremos un vistazo a como la empresa cumplió con sus deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en dicho mes, pudiendo observar lo siguiente:

- **Registro de Información Fiscal (R.I.F):** N° J-307002867.
- **Nombre o Razón Social:** Servicios y Construcciones ABRIL, C.A.
- **Actividad Económica:** Servicios y Construcciones.
- **Representante Legal:** Juan Pérez.
- **Mes y año del Periodo de Imposición:** Mes 12, Año 2.004.
- **Tipo de Contribuyente:** Ordinario.

En cuanto a las Ventas y Debitos Fiscales, se observaron los siguientes aspectos:

No existen Ventas Internas No Gravadas.

Las Ventas Internas Gravadas por Alícuota General fueron de 1.368.083,92, cuyo monto se colocó en la línea # 3, casilla # 42, y el monto del debito fiscal en la casilla # 43, el cual fue de 218.893,42.

No hubo Ventas Internas Gravadas por Alícuota Reducida ni por Alícuota General Más Adicional.

El total de las Ventas fue de 1.368.083,92, el cual fue plasmado en la línea # 6, casilla # 46.

El total de los Debitos Fiscales fue de 218.893,42, rubricado en la línea # 8, casilla # 49.

Una vez calculado las Ventas (Debitos Fiscales), se procede al cálculo y registro en la planilla, de las Compras (Créditos Fiscales), donde pudimos observar que:

No hay Compras Internas No Gravadas.

No hay Importaciones Gravadas por Alícuota General más Adicional ni Importaciones Gravadas por Alícuota Reducida.

Las Compras Internas Gravadas por Alícuota General, fueron de 37.938.181,40, las cuales fueron registradas en la línea # 13, casilla # 33.



Los Créditos Fiscales fueron de 6.070.108,42, los cuales fueron colocados en la casilla # 34.

El Total de Compras y Créditos Fiscales del periodo fue de 37.955.307,82, y 6.070.108,42, y fueron registradas en la línea # 16, casilla # 35 y # 36 respectivamente.

El Excedente de Créditos Fiscales del Mes Anterior, de haberlo, se coloca en la línea # 20, casilla # 20, en este caso, el excedente fue de 58.525.882.

El Total de Créditos Fiscales, fue de 64.595.990,42, el cual fue colocado en la línea # 23, casilla # 39.

El Excedente de Crédito Fiscal para el Mes Siguiente fue de 64.377.097, plasmado en la línea # 30, casilla # 60.

En el mes analizado no hubo Retenciones Soportadas Descontadas en la declaración ni Percepciones en Importaciones Descontadas.

Como en este mes, hubo un excedente a favor de la empresa, es decir, un impuesto prepago o pagado por anticipado, el total a pagar en el periodo fue de 0,00 bolívares, el cual puede ser observado en la línea # 43, casilla #90.

El representante legal, deberá firmar la declaración bajo juramento y colocar el lugar y la fecha en que se realizo la declaración, conjuntamente con el contador publico colegiado en la planilla que le corresponda, que sea el encargado de llevar los registros de contabilidad y control tributario. Al

final debe colocarse nuevamente la razón social de la empresa, su R.I.F, mes y año de la declaración, si se cancelo en cheque o efectivo, el monto en bolívares y la entidad bancaria donde se presento la planilla.

De acuerdo al análisis, se pudo observar que todos los datos están presentados correctamente en la planilla, esta cumple con todos los deberes formales exigidos por la Administración Tributaria. En caso de existir en la planilla algún dato o valor incorrecto que pueda alterar la declaración del gravamen, los funcionarios encargados de procesar la planilla, deberán notificar dicho error a la empresa, obligándolos a elaborar una declaración sustitutiva para corregir la elaborada anteriormente.

Cabe destacar, que cuando la declaración ordinaria o sustitutiva no se elabore por falta de datos, la empresa deberá tomar como base los valores auditados del año pasado como una medida temporal, hasta tener al alcance las cifras del mes y año en curso.

Para todos los meses se sigue el mismo procedimiento en cuanto a declaración y pago de Impuesto al Valor Agregado, es decir, de una forma mensual.

#### **4.2.2. Impuesto Sobre La Renta**

Analizando el proceso de autoliquidación del Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R), en la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, fue necesaria la revisión de la planilla D.P.J N° 26, encargada de la declaración definitiva de rentas y pago para personas jurídicas, correspondiente al periodo económico comprendido entre el 01-01-2.004 al 31-12-2.004, en esta se encontró que la empresa cumplió en su mayoría con los deberes

formales establecidos por la Administración Tributaria en torno a este impuesto, los cuales fueron:

- **Registro de Información Fiscal (R.I.F):** N° J-307002867.
- **Numero de Identificación Tributaria (N.I.T):** 0-192824248.
- **Nombre o Razón Social:** Servicios y Construcciones ABRIL, C.A.
- **Cambio de Domicilio Últimamente:** NO
- **Dirección de Residencia o Domicilio Fiscal:** Avenida Libertador, Edificio Taguapire, planta baja, locales # 3 y # 4, Maturín – Estado Monagas.
- **Actividad Económica:** Servicios y Construcciones.
- **Tipo de Contribuyente:** Domiciliado.
- **Representante Legal:** Juan Pérez.
- **Mes y año del Periodo de Imposición:** del 01-01-04 al 31-12-04.

Luego, en la revisión de la Sección C (Autoliquidación del Impuesto), se observo lo siguiente:

En la línea # 1, casilla # 137, el monto por Enriquecimiento Neto o Perdida Fiscal, el cual se obtiene del Estado de Ganancias y Pérdidas luego de habersele deducido costos, gastos y los ajustes por inflación respectivos, fue de 141.306.611,64.

No hay Pérdidas en Años Anteriores.

La cantidad plasmada en la planilla, en la línea # 3, casilla # 178 por concepto de Enriquecimiento Gravable o Perdida Fiscal, fue de 141.306.611,64.

El beneficio se traslada a la línea # 5, casilla # 431, para colocar el monto por Renta Neta Mundial Gravable o Perdida Fiscal, el cual fue de 141.306.611,64.

Para tipificar la Renta Mundial Gravable o Perdida Fiscal, se hace en la línea # 6, casilla #185, el cual fue de 141.306.611,64.

No existe impuesto pagado en el exterior, el Impuesto Determinado es de 35.694.247,96, colocado en la Línea # 6, casilla # 185, para luego ser plasmado en la línea # 9, casilla # 442.

No existen Impuestos Proporcionales.

Según lo observado, el Impuesto del Ejercicio, es de 35.694.247,96, plasmado en la línea # 23, casilla # 220.

En la línea # 24, casilla # 221, se observa que el total de Impuestos Retenidos en el Ejercicio, fueron de 40.217.816,13, con el cual se obtendrá una diferencia con lo determinado para saber si esta a favor de la empresa o del Fisco.

Esta diferencia, arrojo un Crédito del Ejercicio de 4.523.568,17, el cual fue colocado en la línea # 30, casilla # 297.

La diferencia obtenida anteriormente, se sumara con el Impuesto Pagado en Exceso en Ejercicios Anteriores, situado en la línea # 35, casilla # 241, el cual es de 38.022.814,89.

De esta suma, se obtuvo un Impuesto Pagado en Exceso no Compensado de 42.546.383,06, visto en la línea # 38, casilla # 87. Este procedimiento fiscal se realizara en cada periodo económico hasta que el resultado arroje 0,00.

Al final de la planilla, se debe colocar una vez mas, Razón Social de la Empresa, R.I.F, N.I.T, Periodo de Pago y en caso de existir, Forma de Pago así como el sello del banco acreedor.

En la información complementaria a la planilla, se encuentra un borrador del Estado de Resultados de la empresa, en donde se ajusta el Activo Fijo y el Patrimonio Neto Inicial. Si el Ajuste Por Inflación al activo fijo es menor al ajuste realizado al Patrimonio Neto, habrá una Perdida en Ajuste Por Inflación, la cual tiene su renglón en el complemento de la planilla, lo contrario generara una Utilidad en Ajuste por Inflación y se le sumara a la Utilidad del Ejercicio.

La declaración jurada deberá estar firmada por el Representante Legal y el Contador Publico Colegiado encargado de realizar la declaración con lugar y fecha de realización.

La empresa cumplió en gran parte con los deberes formales, esto debido a en nuestra revisión, notamos que el Impuesto Pagado en Exceso, esta en la parte frontal de la planilla, mas no esta reflejada en la Sección J del complemento de la planilla. Habiendo visto lo antes mencionado, se

recomienda, la realización de una planilla sustitutiva para enmendar la irregularidad.

Si la empresa ha hecho algún tipo de inversión, anotar las rebajas que le otorga la Ley por ese concepto. La compañía, esta al día en cuanto a su Declaración Definitiva de Impuesto Sobre La Renta, ya que los estados financieros están bien soportados, más deben llenar las casillas de impuestos retenidos en años anteriores en la información complementaria, presentar compensaciones a Saldo Real.

La partida Sueldos y Salarios no esta plasmada en la parte dorsal de la planilla de liquidación

No realizan la Declaración Sustitutiva en años anteriores como establece la Ley del I.S.L.R.

No se encuentra el saldo de las Prestaciones Sociales que se les cancelan a sus trabajadores, como esta establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.

Existe inconsistencia numérica para llenar la planilla, lo cual genera una multa de cinco unidades tributarias (5 U.T).

#### **4.3. Estudiar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.**

Los deberes formales, según el Código Orgánico Tributario, deben ser cumplidos de manera obligatoria y cabal por todos los contribuyentes, responsables y terceros, y su incumplimiento o violación conllevará a una serie de sanciones previamente establecidas en dicha Ley.

El Artículo 99 de este Código, sostiene que estos llamados ilícitos formales, se harán efectivos con el incumplimiento o violación de los siguientes deberes:

Inscripción en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas;

Emisión o exigencia de comprobantes;

Presentación de las declaraciones y comunicaciones respectivas;

Permiso de control por parte de la Administración Tributaria;

Informar y comparecer ante la Administración Tributaria;

Acatar las órdenes de la Administración Tributaria en calidad de ente recaudador de impuestos.

- **Inscripción en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas:**

Todos los contribuyentes, bien sean formales, ordinarios o especiales, deben inscribirse de forma obligatoria en los registros exigidos por las normas impuestas por la Administración Tributaria, ya que en caso de no hacerlo, así como no comunicar o brindar a la Administración Tributaria, información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, actualización en los registros y/o cambio de domicilio dentro del plazo establecido, será sancionado con una multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T), e ira incrementándose en iguales porciones, en caso de una nueva infracción, hasta llegar a un limite de doscientas unidades tributarias (200 U.T).

Cuando el contribuyente, se inscribe, proporciona y/o comunica información relacionada con sus antecedentes, datos para la inscripción, cambio de domicilio y actualización en los registros, debe de hacerlo dentro de los plazos establecidos en el Código Orgánico Tributario y las leyes correspondientes, en caso contrario, este será multado con veinticinco unidades tributarias (25 U.T), e ira en aumento a medida que vuelva a incurrir en dicho incumplimiento en veinticinco unidades tributarias (25 U.T) mas hasta llegar a un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T) por infracción.

- **Emisión o exigencia de comprobantes:**

En caso de no emitir las facturas u otros documentos de carácter



obligatorio, se incurrirá en una sanción de una unidad tributaria (1 U.T), por cada comprobante, factura o documento no emitido, hasta llegar a un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T). Cabe destacar que estas multas son efectivas por cada periodo o ejercicio fiscal, y en caso de que se exceda el límite de unidades tributarias, debido al monto total de dichos comprobantes, facturas o documentos no emitidos, el infractor será sancionado con el cierre de uno (1) a cinco (5) días continuos de la oficina o establecimiento vinculado con la infracción, y de existir varias sucursales de estas, solo se cerrará el local donde fue efectuado el delito.

En estos últimos meses, se ha observado la importancia dada tanto a la emisión, como a la recepción de facturas por parte de los contribuyentes, responsables y terceros, es por eso, que cuando tanto estas, como otros documentos de carácter obligatorio, no cumplen con ciertos requisitos exigidos o son emitidos a través de sistemas de facturación electrónica, máquinas fiscales u otros medios tecnológicos que no satisfacen las características impuestas por las normas tributarias, surgirán las sanciones correspondientes, que serán de una unidad tributaria (1 U.T), por cada documento o factura emitida, hasta un máximo de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T) por cada periodo.

Cuando uno vende o presta un servicio, esta en la obligación de exigir o dar estos comprobantes cuando se tenga la necesidad de tenerlos, y de ser así, estas deben reflejar el monto real de las transacciones realizadas, de lo contrario carecerán de toda legalidad, y las infracciones serán de una (1) a cinco unidades tributarias (5 U.T) y de cinco (5) a cincuenta unidades tributarias (50 U.T) respectivamente.

- **Presentación de las declaraciones y comunicaciones respectivas:**

En las normas Tributarias correspondientes, esta explicito que cuando no se presenten las declaraciones y comunicaciones exigidas, especificando la determinación de los tributos, habrá una multa de diez unidades tributarias (10 U.T), e ira incrementándose en igual numero de unidades por infracción, hasta llegar a un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T).

En caso de presentar estas declaraciones informativas (normales y sustitutivas) y comunicaciones fuera de los plazos exigidos o de forma incompleta, se incurrirá en una sanción de cinco unidades tributarias (5 U.T), y aumentara cinco unidades tributarias (5 U.T) más por infracción, hasta llegar a un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T). Cabe destacar, que la multa mas elevada, ocurrirá en caso de no presentar o presentar con retardo la declaración informativa de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal, la cual será de mil a dos mil unidades tributarias (1000 a 2000 U.T) y doscientas a setecientos cincuenta unidades tributarias (200 a 750 U.T) respectivamente.

- **Permisi3n de control por parte de la Administraci3n Tributaria:**

La Administraci3n Tributaria, en su calidad de imperio recaudador de impuestos, tiene la potestad de exigir los libros, facturas y documentos correspondientes a la actividad financiera de todas las empresas y organizaciones dentro del territorio Nacional.

Es por eso que estas, deben de cumplir y permitir, todos los requisitos y métodos de control por parte del ente recaudador de tributos, ya que cuando las compañías no exhiben los libros, registros y los documentos correspondientes; producen, circulan y comercializan productos o mercancías sin el signo de control visible o sin las facturas de pago exigidas; no mantienen en condiciones operacionales los soportes portadores de microformas gravadas y los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos de la materia imponible cuando se realicen registros mediante sistemas informáticos; no exhiben, ocultan o destruyen señales, carteles y demás medios utilizados, exigidos y distribuidos por la Administración Tributaria; no facilitan a esta los equipos técnicos de recuperación visual, pantallas, visores y artefactos para las revisiones correspondientes de orden audiovisual y tributaria en su local; imprimen las facturas, documentos y fabrican, importan y prestan servicios de mantenimiento a las maquinas fiscales sin la autorización otorgada, o incumpliendo con las normas establecidas por dicha administración, entre otras, están incurriendo en un delito fiscal, el cual va a ser sancionado con una infracción de diez unidades tributarias (10 U.T), la cual aumentara en igual monto por cada nueva multa hasta llegar a un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T), y en caso de poseer la autorización respectiva, le será revocada.

La entrada de las autoridades tributarias a los locales visitados debe ser libre y sin interrupción para su posterior evaluación, de no cumplir con estos estatutos, es decir, de impedir por si mismo o por otras personas el acceso a los establecimientos y oficinas donde la fiscalización será efectuada, estará involucrada una multa de ciento cincuenta a quinientas unidades tributarias (150 a 500 U.T) y una multa de trescientas a quinientas

unidades tributarias (300 a 500 U.T) en caso de no utilizarse la metodología establecida para los precios de transferencia.

- **Informar y comparecer ante la Administración Tributaria:**

El contribuyente, debe suministrar de forma obligatoria a la Administración Tributaria, toda la información necesaria para que realice su trabajo correspondiente, ya que de no facilitar la labor del ente recaudador y sus funcionarios, incurrirán en una serie de ilícitos que serán multados de acuerdo a lo establecido en el Código.

Dentro de las infracciones, pueden incluirse tales como no proporcionar información, o proporcionar información errada o falsa que sea requerida por la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos, no notificar a esta, las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en el Código Orgánico Tributario y la no comparecencia de los contribuyentes.

Quien realice estas actividades fraudulentas, pueden estar incurriendo en sanciones que van desde las diez unidades tributarias (10

U.T) hasta doscientas unidades tributarias (200 U.T).

- **Acatar las órdenes de la Administración Tributaria en calidad de ente recaudador de impuestos:**

En algunos casos, después de ciertas sanciones, la Administración Tributaria tiene la potestad del cierre total o parcial de los establecimientos multados, y el contribuyente, debe aceptar o acatar cualquier sea la decisión

del ente, ya que en caso de la reapertura de un establecimiento comercial, violando la cláusula impuesta por la central tributaria, la alteración y/o destrucción de sellos, precintos y cerraduras o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de estos por la Administración Tributaria, así como la sustracción, ocultación, utilización o enajenación de bienes o documentos sobre los cuales haya una medida cautelar por parte del infractor, conllevara a una sanción de doscientas a quinientas unidades tributarias (200 a 500 U.T).

Luego de haber revisado los deberes formales de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, determinamos que salvo por algunas circunstancias, cumple con lo establecido por el Código Orgánico Tributario en cuanto a la presentación de los libros, presentación ante la Administración Tributaria

Su inscripción en los registros exigidos por las normas tributarias esta vigente, emiten y exigen comprobantes para sus operaciones de compra y venta, para no tener irregularidades en las planillas, presentan las declaraciones de I.V.A a los quince (15) días hábiles del mes vencido, realizando las retenciones respectivas.

En cuanto a I.S.L.R, presentan la declaración anual luego de haber revisado toda su contabilidad y haber hecho los ajustes necesarios. Cabe destacar, que la empresa no es Contribuyente Especial, y solo retiene alquileres y servicios.

Todos sus libros, facturas y documentos están a la orden de la

Administración Tributaria y están dispuestos a acatar todas las ordenes que le imponga el Fisco Nacional, en caso de infringir la Ley.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

El principal objetivo de esta investigación, consistió en analizar el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa Servicios y Construcciones ABRIL, C.A, a los impuestos nacionales, específicamente en cuanto a Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, lo cual nos arrojó las siguientes conclusiones:

La empresa cumple con todos los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto al Valor Agregado y Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Las irregularidades observadas en la declaración estimada de rentas, pueden ser fácilmente solventadas con una declaración sustitutiva, para evitar posteriores multas.

La empresa cumple con los plazos establecidos por la Administración Tributaria, para el pago y declaración del I.V.A e I.S.L.R.

El personal administrativo y contable de la empresa, no posee el conocimiento adecuado tanto para el llenado de las planillas de autoliquidación, como para sus componentes, aspecto que hace requerir de los servicios de una contadora publica externa para el manejo de estos aspectos.

El control interno en materia administrativa en la empresa, no es el más deseado, ya que no poseen conocimiento de partes vitales en una organización como es el método de contabilización de las operaciones financieras.

Las actividades contables dependen de una sola persona, es decir, existe un solo contador en la empresa, encargado de todo este renglón, factor que puede ser negativo debido a que la delegación de responsabilidades, en una organización donde existe un movimiento tan considerable de dinero a una sola persona, puede llevar a confusiones y dificultades por el exceso de trabajo.

## **5.2. Recomendaciones**

Que la empresa continúe cumpliendo con los deberes formales respectivos impuestos por la Administración Tributaria.

La resolución de las fallas encontradas en la declaración estimada de rentas, por medio de una declaración sustitutiva, a fin de evitar posibles multas y clausuras.

Seguir cumpliendo con las declaraciones y deberes formales dentro de los plazos impuestos por el Fisco Nacional.

Adiestramiento del personal administrativo y contable, para el llenado y conocimiento de las planillas de autoliquidación de I.V.A e I.S.L.R, en caso de presentarse una emergencia relacionada a estas.



Que haya segregación de funciones, en cuanto a quien realiza la declaración de I.V.A e I.S.L.R.

Existencia de manuales de procedimientos accesibles a todo el personal administrativo de la organización, relacionados con la estructura contable de la empresa, para conocer aspectos tales, como método de contabilización utilizado, llenados de libros de compra y venta, llenado de las planillas de liquidación entre otros.

La contratación, o adiestramiento, de otro contador público o técnico en contabilidad, para aligerar el trabajo del único contador de la empresa, y así dejar menor margen para errores que puedan llevar a multas posteriores.

## BIBLIOGRAFIA

Ander Egg, E. *Técnicas de la Investigación Humanistas.* Buenos Aires, (1.982).

Ávila, A. y Bastidas, J. *Administración Tributaria.* Caracas, Universidad Santa Maria, Monografía, (2.005).

Brito, J. *Como Elaborar una Tesis.* Caracas, Ediciones Cendespoth, (1.992).

Esteves A, J. *Diccionario Razonado de Economía.* Caracas, Editorial Panapo, (1.996).

Garay, J. *Código Orgánico Tributario.* Caracas, Librería Ciafré, (2.001).

Garay, J. *Ley de Impuesto al Valor Agregado.* Caracas, Librería Ciafré, (2.001).

Garay, J. *Ley de Impuesto Sobre La Renta.* Caracas, Librería Ciafré, (2.001).

Herrera, E. *Metodología de la Investigación.* Maturín, INFORHUM, (1.992).

Hernández, A. *Código de Comercio Venezolano.* Caracas, Editorial La Torre, (1.996).

Horgren, C. y Harrison, W. Contabilidad. México, Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana, (1.992).

Internet:

[www.dinero.com.ve](http://www.dinero.com.ve)

[www.google.com](http://www.google.com)

[www.monografias.com](http://www.monografias.com)

[www.economia.com](http://www.economia.com)

[glosario.tributos.com.ve](http://glosario.tributos.com.ve)

Molina, D. *Impacto del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta en las Pequeñas y Medianas Empresas del Estado Monagas*. Maturín, Trabajo de Grado, Universidad de Oriente, (2.003).

Roca, E. y Rondon, A. *Impacto del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta en las Pequeñas y Medianas Empresas del Estado Monagas*. Maturín, Trabajo de Grado, Universidad de Oriente, (2.004).

Pedron Lara, M. *Análisis del cumplimiento de los deberes formales por la aplicación del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto a los Activos Empresariales en la Constructora D&C, S.A.* Maturín, Trabajo de Grado, Universidad de Oriente, (2.001).

Ruiz, J. *El Impuesto Sobre La Renta Venezolano.* Caracas, Editorial Livrosca C.A, (1.994).

Sabino, C. *El Proceso de Investigación.* Caracas, Editorial Panapo, (1.992).

Sabino, C. *El Proceso de Investigación.* Caracas, Editorial Panapo, (2.000).

Sabino, C. *El Proceso de Investigación.* Caracas, Editorial Panapo, (2.002).

SENIAT. *Glosario de Términos de Tributos Internos.* Gerencia Nacional de Tributos Internos, (2.003).

SENIAT. *Manual de Fiscalización, Tomo I, Auditoria Tributaria.* Región Nor-Oriental, (1.995).

SENIAT. *Manual de Fiscalización, Tomo II, Auditoria Tributaria.* Región Nor-Oriental, (1.995).

Villegas, H. *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.* Buenos Aires, Quinta Edición Desalma, (1.992).

## **ANEXOS**

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Esto indica en forma mas detallada, el tiempo empleado para la realización de la investigación, en lapso comprendido de Abril a Agosto del año 2.005.

Actividades	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Comienzo de Clases y Selección del Tema.				X																
Búsqueda de Información sobre el Tema.					X	X														
Redacción del Capitulo I.							X	X												
Revisión y Recolección de Datos Bibliográficos para los Capítulos II y III.									X	X										
Redacción del Capitulo II y III.									X											
Revisión del Asesor.										X										
Entrega del Capitulo I, II y III.											X									
Entrega del Capitulo IV y V																X				
Revisión del Asesor.																X				
Exposición y Defensa del Proyecto de Investigación																	X			